

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION de las personas de esta provincia á quienes en virtud de orden del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, se les ha expedido el oportuno pasaporte para el extranjero por el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

NOMBRES.	Pueblos de su residencia ó vejeidad.
D. Eduardo Junco Rodriguez.	Palencia.
Anastasio Pinacho.	id.
José Muro Pastor.	id.
Marcos Montoya.	id.
Facundo Barcenilla.	id.
Jose Emperador.	id.
Luis Belestá Argu-mosa.	id.
Claudio Garcia Villarán.	id.
Gonzalo Traño Rojo.	id.
Eleuterio Rincon.	id.
Francisco Vicario Rey.	id.
Florencio Perez.	id.
Ramon Ramos.	id.
Braulio Gil Bravo.	id.
Juan Vidal Alonso.	id.
Domingo Valdajos Martinez.	id.
Eusebio de Prado.	id.
Alejandro del Val.	Hontoria Cerrato.
Roman Lubiano.	Astudillo.
Eugenio Ortega.	id.
Braulio Torres.	id.
Faustino Nava.	id.
Felipe Calvo.	id.
Benigno Gutiez.	id.
Mariano Calleja.	Cevico de la Torre.
Plácido Garrido.	Carrion.
Felipe Cantero.	id.
Leandro Salvador.	id.
Joaquin M. Nevares.	id.

Vicente Nevares.	Carrion.
Antonio Jofre de Villegas.	id.
Fausto Gonzalez.	Frómista.
Eustaquio Perez Guerra.	id.
Pantaleon Gonzalez.	id.
Tiburcio Aguado.	id.
Juan Gonzalez.	id.
Claudio Aguado Garcia.	id.
Epifanio Carrancio.	Villoldo.
Gervasio Prieto Pastor.	id.
Victor Gomez Badillo.	id.
Mariano Santiago.	id.
Benito de la Pisa.	id.
Feliciano S. Martin.	id.
Salustiano Martinez.	id.
Lorenzo Pando.	Villasabariegos.
Gregorio Aragon.	id.
Miguel Santillana.	id.
Andrés Mazo.	id.
Manuel Rebollo.	id.
Wenceslao Garcia.	id.
Matias Garcia.	id.
Luis Gil.	S. Mamés.
Inocencio Varela.	id.
Tomás Alonso.	id.
Juan Sendreno.	id.
Juan Manrique.	Melgar de Yuso.
Mariano de la Serna Manrique.	id.
Rafael Murviedro.	Amusco.
Agustin Redondo.	id.
Mariano Miguel.	Piña.
Eulogio Sanchez.	id.
Joaquin Pinto.	id.
Baldomero Gonzalez.	Alar del Rey.
Tadeo Guerra.	Cervera.

Palencia 6 de Setiembre de 1874.
El Gobernador, *Martin Tosantos.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Exma. Diputacion provincial en 12 de Abril de 1874.

(Continuacion.)

Abierta discusion sobre este dictámen, impugnó el Sr. Abril la proposicion del Sr. Centeno, á que el dictámen se refiere, porque en aquella se habla del cargo de Director de Beneficencia, y este no es el conferido al Sr. Aldaca, por lo que la consideraba á todas luces impertinente y ociosa. Hizo notar S. S. que por la misma razon no existia congruencia entre la proposicion y el dictámen, puesto que en este se habla del cargo de Delegado de Beneficencia particular de Castilla la Vieja, que es el que realmente desempeña el Sr. Aldaca, y terminó suplicando á la Excm. Diputacion se sirviese declarar no haber lugar á deliberar sobre este punto.

El Sr. Centeno, esplicando el contenido de los artículos 22 de la Ley Provincial y 12 de la Electoral, insistió en su pretension y rogó á la Excm. Diputacion se sirviese resolver en el sentido que la proposicion indica.

Tomaron parte incidentalmente en esta discusion algunos otros señores Diputados, y declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion el dictámen leído, que fué aprobado por mayoria en forma ordinaria, acordando por consecuencia la Excm. Diputacion de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Acto continuo el Secretario señor Ortega, dió cuenta del dictá-

men emitido por la Comision de Beneficencia respecto al acuerdo de la Permanente, en virtud del que fueron suspensos de empleo y sueldo hasta la resolucion de la Diputacion los médicos-cirujanos que prestaban sus servicios en el estinguido Hospital de Santa Clara, cuyos antecedentes quedaron sobre la mesa desde la sesion anterior y abierta discusion sobre este asunto, pidieron algunos señores Diputados se diese lectura de dicho dictámen cuya parte dispositiva, entre otros particulares, comprende el que literalmente dice así:

«6.º Reponer en sus destinos á los médicos-cirujanos D. Ambrosio Arroyo y D. Santos Santamaria, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en los que deberán prestar sus servicios en union del facultativo D. Dámaso Lopez, que proseguirá desempeñando las mismas funciones que hasta la fecha con el haber de quinientas pesetas anuales; el Sr. Arroyo prestará sus servicios, asistiendo á las casas como médico para los casos de enfermedad que no hagan necesaria la traslacion al Hospital y principalmente en las especiales de niños, con el sueldo anual de quinientas pesetas, y por último, el Sr. Santamaria prestará sus servicios con el haber de trescientas setenta y cinco pesetas en concepto de auxiliar y suplente de ambos en casos de ausencia ó enfermedad, habiendo tenido en cuenta la Comision que informa para preponer esta reduccion de sueldos el precario estado de la provincia, el menor trabajo que han de prestar por la supresion del

Hospital de Santa Clara y no haberse instalado la Sección de dementes que se tuvo en cuenta al crear estas plazas.

Esto, no obstante, la Excelentísima Diputación, resolverá como siempre lo más acertado.

Palencia 9 de Abril de 1874.— Antonio Díez.—Elpidio Abril.— Ventura de Pereda.»

«La Comisión de Beneficencia, reproduciendo los fundamentos de su anterior dictamen, insiste en lo propuesto en el párrafo 6.º del mismo.»

La Diputación, sin embargo, acordará como siempre lo más acertado.

Palencia 11 de Abril de 1874.— Ventura de Pereda.— Antonio Díez.—Elpidio Abril.»

Prosiguiendo la discusión iniciada en esta y anterior sesión, el Sr. Abril, de la Comisión, defendió el dictamen, ampliando las consideraciones espuestas en la sesión anterior, añadiendo que en su concepto era indudable el derecho de los facultativos Arroyo y Santamaria, según se desprendía del edicto de convocación á las oposiciones, inserto en el Boletín oficial, número 11, correspondiente al 25 de Julio de 1870, así como del que se insertó en el número 34, correspondiente al 18 de Setiembre, y cuando esto no fuese bastante, eran bien terminantes las disposiciones de la Ley de 30 de Junio de 1869 y Reglamento de 22 de Julio de 1864 por lo que reiteró su pretensión de que la Excma. Diputación prestase su conformidad al dictamen leído.

El Sr. Gallego espuso que en su concepto este asunto abrazaba dos distintas cuestiones, una económica y otra personal; añadiendo que con respecto á la primera ya tenía manifestado sus deseos de aminorar en lo posible los gastos del presupuesto provincial; y con respecto á la segunda entendía, que siendo de la competencia de la Diputación el nombramiento, separación y fijación de sueldos de sus empleados y dependientes, estaba en su lugar el acuerdo de la Comisión permanente, mucho más después de suprimido el Hospital de Santa Clara en que prestaban sus servicios los facultativos D. Ambrosio Arroyo y D. Santos Santamaria, siendo ya de todo punto innecesarios.

El Sr. Abril dijo que la Comisión de Beneficencia, al emitir su dictamen, mas que la cuestión de necesidad había examinado la cuestión legal, y según su criterio no

podían ser removidos aquellos funcionarios respecto á cuyos sueldos no tenía inconveniente en admitir las alteraciones que se estimasen convenientes.

El Sr. Ortega, de la Comisión permanente, manifestó que al acordar la suspensión de aquellos funcionarios se había fundado aquella en que sus plazas habían sido creadas con destino al Hospital de Santa Clara, y suprimido éste era consecuencia precisa la supresión de las plazas de sus facultativos. Añadió S. S. no hallarse conforme con la reducción del sueldo del profesor de la Casa de Maternidad, único de Beneficencia que se conservaba, porque su trabajo era el mismo y aun mayor, y después de otras observaciones, terminó rogando á la Diputación se sirviese prestar su sanción al acuerdo de la Comisión permanente, desestimando el dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Rectificó el Sr. Abril esponiendo que según del expediente resulta no se crearon las plazas de los facultativos Arroyo y Santamaria con el exclusivo objeto de prestar su asistencia en el Hospital de Santa Clara, sino para constituir un Cuerpo con funciones más elevadas, teniendo además la obligación de asistir en los pueblos en casos extraordinarios de epidemia ú otros análogos.

El Sr. Centeno espuso que en su opinión no existía la obligación de prestar asistencia en los distritos rurales los profesores de Beneficencia provincial, porque prestando sus servicios en la capital no podrían hacerlo en los pueblos, sin abandonar el hospital.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación el dictamen leído, formulando el Sr. Presidente la siguiente pregunta:

¿Acuerda la Excma. Diputación prestar su conformidad al dictamen de la Comisión de Beneficencia de que se ha dado cuenta y ha sido objeto de esta discusión?

Habiendo acordado S. E. á petición de varios Sres. Diputados que la votación tuviese lugar por medio de papeletas, los Sres. Diputados provistos cada uno de la suya respectiva fueron acercándose sucesivamente y uno á uno á la mesa y entregándolas al Sr. Presidente, que en su presencia las depositó en la urna destinada al efecto. Habiendo preguntado S. S. por tres veces consecutivas si faltaba por votar algún Sr. Diputado, no se suscitó reclamación alguna en este sentido, procediendo en su consecuencia á practicar el escrutinio,

que dió el siguiente resultado;

Tomaron parte en la votación diez y ocho Sres. Diputados. 18
Dijeron sí, ocho 8
Dijeron no, diez. 10

Quedó, por tanto, desechado el dictamen de la Comisión de Beneficencia que proponía la reposición de los médicos-cirujanos D. Ambrosio Arroyo y D. Santos Santamaria.

Abierta discusión sobre el acuerdo de la Comisión permanente en virtud del que fueron suspensos de empleo y sueldo los profesores de medicina y cirugía del suprimido Hospital de Santa Clara,

El Sr. Ortega explicó los motivos y fundamentos de aquella resolución adoptada como consecuencia de la supresión del Hospital en que aquellos prestaban sus servicios, y no habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Sr. Diputado, anunció el Sr. Presidente que iba á procederse á la votación, formulando la siguiente proposición:

¿Acuerda la Excma. Diputación prestar su conformidad y aprobación al acuerdo de su Comisión permanente, en virtud del que fueron declarados suspensos de empleo y sueldo los médicos-cirujanos D. Ambrosio Arroyo y D. Santos Santamaria por consecuencia de la supresión del Hospital de Santa Clara en que prestaban sus servicios?

Acordada la votación por papeletas á petición de suficiente número de Diputados, se verificó aquella con iguales formalidades que la anterior, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votación diez y siete Sres. Diputados. 17
Dijeron sí, trece. 13
Dijeron no, cuatro. 4

Quedó por tanto confirmado el acuerdo de la Comisión permanente.

En este estado se procedió á la designación de los Sres. Diputados que han de componer la Comisión encargada de gestionar en Madrid el pago de réditos de inscripciones del 80 por 100 de Propios que se adeudan á los pueblos de esta provincia y después de una breve deliberación fueron nombrados al efecto por unanimidad y aclamación los Sres. D. Tiburcio Redondo, Presidente de esta Corporación, D. Perfecto Arredondo, Vice-presidente de la Comisión provincial y D. Eugenio U. de Aldaca, y en atención á lo avanzado de la hora, previa la oportuna pregunta, suspendió el Sr. Presidente la sesión para continuarla á las cuatro de esta tarde.

Nuevamente abierta á la hora designada bajo la presidencia del Sr. Redondo, el Secretario, Sr. Or-

tega, dió cuenta del siguiente dictamen:

A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comisión permanente de Presupuestos ha examinado el proyecto del de gastos é ingresos presentado por la Comisión provincial para el ejercicio del año económico de 1874—1875 y en su vista dice: Que el estado tan precario porque atraviesa la provincia y los grandes recargos que por contribuciones diversas satisface, ha movido á la Comisión á proponer las reformas que adelante se espesarán á fin de obtener alguna economía, sin que por esto haya prescindido de procurar que el servicio público no sufra entorpecimiento y que las necesidades que la provincia tiene obligación de satisfacer queden cubiertas. Esto sentado, pasa á indicar las reformas que á su juicio pueden hacerse y son las siguientes:

Presupuesto de gastos.

CAPITULO I.

Relación núm. 1.º Opina la Comisión que informa, es crecido el personal de la Secretaría y que con algunas reducciones puede darse vado al despacho de los negocios de la misma y en tal concepto propone que la plantilla actual se sustituya á la siguiente:

	Psts.
Secretario, con el sueldo de.	4000
Un escribiente á sus órdenes, con cargo de llevar el Registro.	1000
Oficial de Gobernación.	2000
Escribiente.	1000
Oficial de Contabilidad.	2000
Escribiente.	1000
Auxiliar encargado del negociado de Fomento, Beneficencia y Sanidad.	1500
Un escribiente.	1000
Un portero.	875
Un ordenanza.	650

CONTADURIA.—Relación núm. 2.º

Sueldo del Contador, reformado.	2500
Un escribiente.	1000

DEPOSITARIA.

Depositario.	1500
Escribiente.	1000

ARCHIVO.

Sueldo del Archivero, con cargo de ocuparse en auxiliar al Oficial de Contabilidad, cuando las atenciones del Archivo se lo permitan.	2000
---	------

MATERIAL.

Cree la Comisión suficientes para los gastos del material de la Secretaría y demás dependencias de la Diputación con seis mil pesetas en vez de las ocho que figuran en el proyecto.

CAPITULO II.

Milicia Nacional.

Sueldo del oficial encargado de la Sección.	1500
Id. de un escribiente.	625

Ambos se dedicarán á auxiliar al Oficial de Contabilidad y especialmente al exámen de cuentas, cuando las atenciones de su cargo lo permitan.

Material de oficina. 100
 Mobiliario. 25

Obras públicas.

Sirviendo la Comision informante á su propósito de imponer á los pueblos el menor gravámen posible en el próximo año económico, opina por que no debe emprenderse obra alguna nueva y limitar el presupuesto á lo absolutamente necesario para atender á la reparacion y conservacion de las ejecutadas, y á este fin fija en veinte mil pesetas las treinta mil que comprende el proyecto de presupuesto, y que se eliminan de él las ciento cinco mil fijadas en el mismo para auxiliar la construccion de caminos provinciales. . . 20000

Instruccion pública.

CAPITULO V.

INSTITUTO.

Art. 2.º Teniendo presente la Comision el fallo dictado por S. A. el Tribunal Supremo en el pleito contencioso, seguido sobre nivelacion de sueldos de los Catedráticos del Instituto provincial, cree que dichos sueldos fijados en el proyecto de presupuesto de tres mil pesetas para cada uno de los nueve catedráticos de número debe reducirse á dos mil pesetas, y el del catedrático excedente á las dos terceras partes de este sueldo. No juzga necesario el mozo y que deben suprimirse las quinientas pesetas al mismo señaladas. Que se reduzcan tambien las quinientas fijadas para conservacion del edificio á doscientas cincuenta y que igual reduccion se haga de las mil que se señalan para correo y escritorio rebajándolas á quinientas, y que se supriman las mil para la adquisicion de obras para la Biblioteca y las otras mil para material científico. Y teniendo presente que segun las disposiciones vigentes el Director del Instituto debe habitar en el mismo Establecimiento, y que la Diputacion tiene acordado que puesto que en él hay habitacion señalada para dicho Director se traslade á aquel,

juzga que esto debe verificarse desde 1.º de Julio próximo, evitando así los gastos de alquiler que hasta esa fecha le están señalados en el presupuesto anterior.

Escuela normal.

La Comision, teniendo en cuenta que en la actualidad solo hay matriculados en ella once alumnos y que há años ha venido sucediendo lo mismo y viendo que su enseñanza cuesta á la provincia por cada uno setecientas pesetas próximamente y considerando que en las provincias limítrofes de Valladolid, Leon y Búrgos existen establecimientos de esta clase en donde ese reducido número de alumnos pueden recibir su enseñanza con muy poca diferencia en los gastos, opina por la supresion de la Escuela Normal, sin perjuicio de que si en lo sucesivo el número de alumnos fuese mayor se establezca de nuevo.

Beneficencia.

CAPITULO 6.º

Casa de Misericordia.

Relacion núm. 2. Estando contratado el suministro de medicamentos así para esta casa como para la de Expósitos y Maternidad en 375 pesetas al año, á esta suma debe reducirse la de 625 que se fijan en el proyecto.

Relacion núm. 5. Supresion de uno de los cinco sirvientes y reduccion del sueldo ó gratificacion de los cuatro á cinco pesetas mensuales cada uno.

Relacion núm. 7. Reduccion á 250 pesetas de las 500 consignadas para material de Escuela.

Relacion núm. 8. Siendo el pensamiento de la Comision el que todos los servicios que sean posibles de ejecutarse por contrata se ejecuten en esta forma, y no habiendo inconveniente en que se verifique del calzado nuevo, cree indispensable el cargo de maestro zapatero y propone la supresion de las 750 pesetas que se señalan al mismo, y que se aumente á 100 pesetas la gratificacion para el oficial de zapatería á cuyo cargo ha de estar la compostura del calzado en uso. Que hallándose en iguales condiciones de poderse verificar por contrata las ropas de vestir de los acogidos, opina igualmente por la supresion de las 75 pesetas señaladas al maestro sastre para cortar y dirigir el taller, y que se aumente á 100 pesetas la gratificacion al oficial que se encargue de la compostura.

Relacion núm. 10. Acordado y convenido por la Comision provincial que los gastos del culto sean de cuenta del Capellan, para lo cual se tuvo presente al fijarle el sueldo convenido, deben suprimirse las 150 pesetas que comprende de esta relacion.

Relacion núm. 11. Cree la Comision excesiva la cantidad de 1000 pesetas para conservacion y reparacion del edificio y propone su reduccion á 500; así como propone tambien la supresion de las 250 que se señalan para gastos imprevistos.

Casa de Expósitos y Maternidad.

Relacion núm. 2. Supresion de las 625 pesetas señaladas para medicamentos por la razon expresada al hablar del particular en lo concerniente á la Casa de Misericordia.

Relacion núm. 5. Reduccion á cinco pesetas mensuales de las 7 y 50 céntimos señaladas á los seis sirvientes.

Relacion núm. 6. Reduccion del sueldo del Secretario Contador y del auxiliar-escriviente á 1000 pesetas el del primero y á 750 el del segundo.

Relacion núm. 8. Supresion de las tres partidas de 1000 pesetas cada una señaladas para compra de material para calzado, sueldo de la maestra del taller de labores y para material de este.

Relacion núm. 10. Supresion de las 150 pesetas que se fijan para gastos de culto por ser estos de cuenta del Capellan segun antes se ha expresado.

Relacion núm. 11. Reduccion á 500 pesetas de las 1000 señaladas para conservacion del edificio y á 125 las 250 para gastos en la oficina; y supresion de las 250 pesetas consignadas para gastos imprevistos.

La Comision que informa cree excesivas las cantidades que para manutencion, vestido y calzado de los acogidos en las dos Casas se fijan en el proyecto de presupuesto, y que deben reducirse á la mitad y significa desde luego como ya antes se ha indicado que todo debe hacerse por contrata y así lo propone. Con las variantes que quedan consignadas opina que la Excelentísima Diputacion puede servirse aprobar el proyecto de presupuesto, objeto de este informe y para emitirlo, la Comision ha tenido presentes las razones siguientes:

La Comision en el desempeño de su cometido no puede menos de manifestar que ha encontrado obstáculos

tan difíciles y tan superiores á sus fuerzas, que tal vez en su marcha la hubieran arredrado, sino la hubiese animado y sostenido hasta terminar este dictámen la confianza con que ha sido honrada. Un maduro y detenido exámen de la accion á que el mismo se estiende y huyendo siempre del espíritu de interés para pensar en el estado precario porque atraviesa la provincia, ha sido lo bastante á vencer las cuestiones y dificultades que á su marcha oponerse pudieran y teniendo siempre por base la mayor economía posible ha tratado de conciliar el buen desempeño del servicio público con el mayor alivio de los pueblos, cercenando en lo posible pródigas pensiones y superfluos gastos para adoptar considerables reformas:

El régimen vicioso de administracion seguido hasta aquí no podia menos de oponer obstáculos á la Comision y esto la ha impedido llevar á efecto y como quisiera todas las reformas que en otro caso hubiera creído convenientes y partiendo de este principio y convencida como está de que el paso repentino de un sistema de administracion á otro diferente y de antemano no preparado, no son las que proporcionan mayores ventajas sino aquellas que gradual y juiciosamente están bien preparadas y aconsejadas por la esperiencia.

La Excm. Diputacion, no obstante, verá que en casi todos los ramos á que el presupuesto se estiende se han hecho mas ó menos economías y algunas de gran consideracion y aprobará el buen deseo que ha animado á la Comision de presupuestos, cuando examine que de 471.824'51 pesetas á que asciende el presupuesto vigente se han rebajado al que este dictámen se refiere la de 391.199'46 pesetas, suma considerable si se atiende á lo difícil que es, por no decir imposible, cicatrizar de repente y de una vez sola, tan profundas llagas abiertas por el sistema de administracion; pero necesario es buscarlas el alivio posible, y la Comision cree haberlo encontrado, estableciendo que casi todos los servicios se hagan por contrata sin que se persuada de que este sistema está exento de vicios.

Palencia 11 de Abril de 1874.—Juan Barba.—Antonio Diez.—Perfecto Arredondo.—Cenon Centeno Puebla.—Blas Gallego.—José Manuel Mora Alday.—Agustin Landaluce.

(Se continuará.)

Administracion económica de la provincia de Palencia.

Relacion de los deudores á la Hacienda por plazos vencidos de fincas de bienes nacionales por fin del mes de Mayo último.

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	Su procedencia.	FECHA del vencimiento.	Importe. — Plas. Cts.	OBSERVACIONES.
1	D. Benito Marcos	Poblacion de Campos.	Rústica.	Estado.	19 de Mayo 1874.	220 "	
2	Romualdo Gonzalez.	Santillana.	id.	Del clero,	2 id.	191 38	
3	Raimundo Calvo.	Palencia.	id.	id.	id.	214 38	
4	Ignacio Pelaez.	Idem.	id.	id.	3 id.	391 38	
5	Jacinto Victores.	S. Cristóbal de Boedo.	id.	id.	6 id.	275 "	Quiebra aprobada en 17 Mayo 1873.
6	Miguel Gomez.	Castrillo de Villavega.	id.	id.	id.	101 88	Id. id. en 7 de Diciembre de 1873.
7	Andrés Llanos.	Saldaña.	id.	id.	id.	500 "	
8	Valeriano Arconada.	Carrion.	id.	id.	7 id.	745 88	Id. id. en 21 de Diciembre de 1873.

		Rústica.	Delelero.	7 de Mayo 1874.		
9	Eugenio Macho.	Rivas.	id.	id.	id.	300 50
10	Faustino Martinez.	Villanueva de Abajo.	id.	id.	id.	162 50
11	José Boada.	Palencia.	id.	id.	id.	168 88
12	Simon Perez.	Valoria de Aguilar.	id.	id.	9 id.	275 62
13	Miguel Ceron.	Barrio de la Vega.	id.	id.	10 id.	312 75
14	Justo Garcia.	Olea.	id.	id.	11 id.	162 88
15	Pedro Calvo.	Dehesa de Romanos.	id.	id.	id.	562 50
16	Mariano Garcia.	Herrera de Pisuerga.	id.	id.	id.	266 62
17	Manuel Ortega.	Santoyo.	id.	id.	id.	350 25
18	Felix Garcia.	Amusco.	id.	id.	id.	725 "
19	Cecilia Medina.	La Serna.	id.	id.	id.	385 "
20	Ricardo Gutierrez.	Saldaña.	id.	id.	id.	800 50
21	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	492 75
22	Juan del Val.	Herrera de Pisuerga.	id.	id.	12 id.	325 88
23	Prudencio Liébana.	Lomilla.	id.	id.	id.	425 "
24	Romualdo Garcia.	Sta. Cruz de Boedo.	id.	id.	id.	144 "
25	Atanasio Sanchez.	Melgar de Yuso.	id.	id.	id.	362 62
26	Agustin Manriquez.	Idem.	id.	id.	id.	377 "
27	Juan Lucia.	Saldaña.	id.	id.	id.	387 62
28	Cipriano Merino.	Hijosa.	id.	id.	id.	362 50
29	Bernardo Aguilar.	Idem.	id.	id.	id.	63 "
30	Pedro Herrero.	Saldaña.	id.	id.	id.	112 75
31	Simon Martin.	Calahorra de Boedo.	id.	id.	id.	325 88
32	Bartolomé de la Fuente.	Paredes de Nava.	id.	id.	13 id.	363 "
33	Gaspar Valles.	Santillana.	id.	id.	id.	626 25
34	Isaac Pablos.	Villadiezma.	id.	id.	id.	102 50
35	Juan Ruiz.	Relea.	id.	id.	id.	176 12
36	Manuel Cuesta.	Villada.	id.	id.	id.	175 "
37	Alfonso Guzman.	Palencia.	id.	id.	id.	171 38
38	Bernardo Garcia.	Monzon.	id.	id.	id.	975 "
39	Manuel Cuesta.	Villada.	id.	id.	id.	136 38
40	Julian Rubio.	Cervera.	id.	id.	14 id.	95 "
41	Bernardino Ibañez.	Valenoso.	id.	id.	id.	425 "
42	Wenceslao Perez.	Villasarracino.	id.	id.	17 id.	352 12
43	Basilio Garcia.	Espinosa Villagonzalo.	id.	id.	18 id.	801 38
44	Francisco Perez.	Fuente Andrino.	id.	id.	id.	37 62
45	Alejandro Zuazo.	Grijota.	id.	id.	id.	340 75
46	José Arroyo.	Cervera.	id.	id.	id.	387 50
47	Ventura Ortega.	Saldaña.	id.	id.	id.	587 75
48	Marcos Martin.	S. Cristóbal de Boedo.	id.	id.	19 id.	393 75
49	Victor Nava Castaño.	Astudillo.	id.	id.	id.	188 75
50	Andrés Ortega.	Arenillas.	id.	id.	20 id.	67 50
51	Narciso Moreno.	Resoba.	id.	id.	id.	87 75
52	Santos Alonso.	Revilla de Collazos.	id.	id.	id.	100 "
53	Pedro Vielva.	S. Pedro Moarves.	id.	id.	21 id.	206 25
54	Angel Santos.	Astudillo.	id.	id.	id.	715 12
55	Rafael Cuadrado.	Palencia.	id.	id.	id.	94 12
56	Manuel Baños.	Villanueva de Abajo.	id.	id.	23 id.	376 25
57	Manuel M. Gurrea.	Palencia.	id.	id.	24 id.	362 50
58	Zoilo Villazan.	Astudillo.	id.	id.	id.	322 50
59	Canuto Palacin.	Idem.	id.	id.	id.	412 62
60	Florencio Velo.	Santoyo.	id.	id.	25 id.	325 38
61	Pedro de la Parte.	S. Cristóbal.	id.	id.	27 id.	387 75
62	Francisco Gutierrez.	Moarves.	id.	id.	28 id.	225 "
63	José Emperador.	Palencia.	id.	id.	id.	938 75
64	Antonio Nuñez Castelo.	Carrion.	id.	id.	id.	375 12
65	Francisco Delgado.	Villalumbroso.	id.	id.	id.	72 50
66	Fausto Gonzalez.	Villaverdudo.	id.	id.	id.	275 38
67	Ricardo Gutierrez.	Saldaña.	id.	id.	30 id.	201 56
68	Manuel Sanchez.	Villaverdudo.	id.	id.	id.	412 50
69	Juan Garcia Ramos.	Palencia.	id.	id.	id.	225 "
70	Higinio Alcalde.	Hijosa.	id.	id.	id.	7 "
71	Leandro Mediavilla.	Barrio de la Vega.	id.	id.	id.	165 75
72	Raimundo Calvo.	Palencia.	id.	id.	31 id.	25 "
73	Luis Abad.	Castrillo de Villavega.	id.	id.	id.	164 50
74	Lorenzo Pascual.	Villalumbroso.	id.	id.	9 id.	51 37
75	Felix Gomez Inguanzo.	Cervera.	id.	id.	1 id.	870 "
76	Juan Agustin Gil.	Valladolid.	id.	id.	id.	75 "
77	Felix Gomez Inguanzo.	Cervera.	id.	id.	id.	1217 75
78	Sistos Rubio.	Naveros.	id.	id.	4 id.	100 37
79	Fermin Martin.	Idem.	id.	id.	id.	100 62
80	Leon de S. José.	Lantadilla.	id.	id.	5 id.	300 50
81	Victor Estébanez.	Corvio.	id.	id.	6 id.	75 "
82	Gumersindo Martin.	Naveros.	id.	id.	5 id.	117 50

Quiebra aprobada 12 Noviembre 1872.

Id. id. en 7 de Diciembre de 1873.

Id. id. en 27 de Mayo de 1873.

Quiebra en 14 de Agosto de 1873.

Quiebra (tiene una nota de)

Quiebra aprobada en 29 Marzo 1873.

Quiebra.

Quiebra en 12 de Junio de 1869.

Id. aprobada en 25 Octubre 1872.

Id. id. en 21 de Diciembre de 1872.

Id. id. en 19 de Setiembre de 1872.

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á suceder en los bienes dejados por D. Julian Pascual Diez, soltero, natural y vecino que fué de esta ciudad, de veinte y ocho años, que falleció sin testar en Oviedo el pri-

mero de Agosto retro-próximo, para que en el término de treinta dias comparezcan en este juzgado á esponer su derecho en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el día 2 de Setiembre, ha desaparecido de esta ciudad un burro, propio de Gregorio Marin, residente en Castrillo de Onielo, cuyas señas son las siguientes: edad 6 años, pelo negro, rabón, en las orejas tiene el pelo largo, alzada seis cuartas poco mas ó menos, bastante fuerte.

Si alguna persona supiese de su paradero se servirá avisar á su dueño al mencionado pueblo de Castrillo de Onielo y abonará los gastos ocasionados.

A LOS AGRICULTORES,

El que desee adquirir simiente de esparceta propio para prados artificiales cuyos grandes productos son conocidos en la agricultura, puede dirigirse á Valentin Miñon, barrio de S. Pedro en Burgos, siendo el precio de dicha semilla el de 60 reales fanega en su casa.